



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 091-2022-GGR-GR PUNO

23 JUN. 2022

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4704-2022-GGR, sobre silencio administrativo positivo deducido por el señor WILMER FLORES TICONA en representación del CONSORCIO FLORES, en la ejecución del contrato N° 004-2022-LP-GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 6471 de trámite documentado, el señor Wilmer Flores Ticona, en representación del CONSORCIO FLORES, en la ejecución del contrato N° 004-2022-LP-GR PUNO, deduce silencio positivo respecto de su solicitud de adenda al contrato N° 004-2022-LP-GR PUNO, manifestando que su solicitud de adenda ingresó a la Entidad en fecha 29 de marzo de 2022, y que desde esa fecha a la actualidad han transcurrido más de 30 días hábiles sin que se tenga respuesta de la Entidad y que a su entender ha operado el silencio positivo;

Que, cabe precisar que el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, en su Primera Disposición Complementaria Final, establece: *"La presente norma y su reglamento sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que les sean aplicables (...)";*

Que, la modificación del contrato por ofrecimiento del contratista de bienes con iguales o mejores características técnicas, se encuentra previsto en el numeral 160.3 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, con el siguiente tenor: *"Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34° de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista";*

Que, la norma legal en mención no señala un plazo para el ofrecimiento del contratista, ni para la aceptación de la Entidad, tampoco hace referencia a silencio positivo alguno;

Que, es más, este supuesto adicional de modificación del contrato, se encuentra regulado dentro del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que tiene el subtítulo de "Modificaciones al contrato"; este artículo en su numeral 160.1 regula el procedimiento para efectuar las "otras modificaciones al contrato", contemplado en el artículo 34°, numeral 34.10 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, este procedimiento para viabilizar las "otras modificaciones al contrato" tampoco prevé silencio positivo alguno;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 091-2022-GGR-GR PUNO

23 JUN. 2022

PUNO,

Que, por lo expuesto, el silencio positivo alegado por el contratista, es inaplicable en el ámbito de la modificación contractual, regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que la solicitud presentada por el señor Wilmer Flores Ticona en representación del CONSORCIO FLORES, deduciendo silencio positivo, deviene en improcedente;

Que, con relación a la suscripción de la adenda, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N° 349-2022-GR PUNO/ORAJ; y

Estando al Informe Legal N° 371-2022-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el silencio administrativo positivo deducido por el señor WILMER FLORES TICONA en representación del CONSORCIO FLORES, mediante escrito de registro 6471 de trámite documentario, en la ejecución del contrato N° 004-2022-LP-GR PUNO, Licitación Pública N° 12-2021-CS/GR PUNO-1, contratación de bienes, adquisición de ventanas de aluminio, ventanas de aluminio fija y vidrio laminado de 6MM, incluye materiales, accesorios, elaboración e instalación, según especificaciones, para la obra "Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur Juliaca, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.,

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ELVIS ELMER CONDORI ARDILES
GERENTE GENERAL REGIONAL